

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 58-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Alcides Peguero Durán, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 58-06

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de septiembre de 1993, entre el Estado Dominicano y el señor MANUEL ALCIDES PEGUERO DURAN.

R E S U E L V E :

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de septiembre de 1993, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor MANUEL ALCIDES PEGUERO DURAN, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,483.99 metros cuadrados, dentro del ámbito de la manzana No. 1794, del solar No. 15, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la Av. 27 de febrero, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$445,197.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 4115

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de julio de 1993, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MANUEL ALCIDES PEGUERO DURAN, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la Ave. 27 de febrero No. 499, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 2310, serie 53, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL VENDEDOR, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor: MANUEL ALCIDES PEGUERO DURAN, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,483.99 metros cuadrados dentro del ámbito de la Manzana No. 1794, del solar No. 15, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicado en la Av. 27 de febrero, Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solares Nos.6, y 8; Al Este: Solar No.14, Al Sur: Av. 27 de febrero; y al Oeste: Solar No.10.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido fijado por la suma de RD\$445,197.00 (CUATROCIENTOS CUARENTICINCO MIL CIENTO NOVENTISIETE PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$300.00 el M2., pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$133,559.10 (CIENTO TREINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTINUEVE PESOS CON 10/00), como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. _____, de fecha _____ () de septiembre de 1993, expedido por la Adm. Gral. de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor MANUEL ALCIDES PEGUERO DURAN, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$311,637.90 (TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE PESOS CON 90/100), en 105 mensualidades consecutivas de RD\$2,967.96 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTISIETE PESOS CON 96/00), cada una.

TERCERO.- EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO.- Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague antes del vencimiento de las cuotas quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO), una o más anualidades por adelantado.

QUINTO.- Queda convenido entre las partes, que en caso demora en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días calendario que sigan a la fecha de vencimiento, el COMPRADOR se obliga a pagar a título compensatorio, un recargo, equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) acumulable mes tras mes y capitalizando el vencido hasta efectuarse el pago. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO.- Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$311,559.90 (TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTINUEVE PESOS CON 90/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor MANUEL ALCIDES PEGUERO DURAN, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO.- EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este contrato.

OCTAVO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este acto, en virtud del Certificado de Título No.65-668, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO.- Queda establecido, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO

RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

MANUEL ALCIDES PEGUERO DURAN,
COMPRADOR

YO, DR. JUAN A. OVALLE, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y señor MANUEL ALCIDES PEGUERO DURAN, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. JUAN A. OVALLE OVALLE,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Virgilio Aníbal Castillo Peña,
Vicepresidente en Funciones

Enrique Pujals,

Rafael Octavio Silverio,

Secretario

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 59-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Antonio Castillo, sobre la venta de un apartamento en El Pensador, Villa Duarte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 59-06

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.